



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Oficio No. SFP/ 1091 /2026

Hoja 1 de 3

Asunto: Notificación de la liquidación total de la Deuda Bursátil y liberación de Participaciones Municipales. Xalapa-Enríquez, Ver., a 07 de agosto de 2026.

**Presidentas y Presidentes Municipales
de los Municipios participantes en el
esquema de bursatilización del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave**

P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5 y 6 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de afectación de participaciones federales y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; los Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, así como los Transitorios Segundo y Cuarto del Decreto Número 521, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CCXIII, Número Extraordinario 236, Tomo IV, de fecha 15 de junio de 2026; así como en la Cláusula Décima Segunda, numerales 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5, del Contrato del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago Número F/998 (en lo sucesivo, el "Contrato del Fideicomiso"); así como en seguimiento al **anuncio realizado, el 15 de julio de 2026, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Norma Rocío Nahle García, con motivo de la liquidación de la deuda bursátil**, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Se ha concretado la liquidación total de la deuda bursátil correspondiente a los 199 municipios participantes, poniendo fin a un esquema financiero que **representó durante 18 años una carga financiera onerosa para las haciendas públicas municipales**, al encontrarse sujeto a **condiciones contractuales leoninas y desventajosas**, que implicaban elevados costos financieros y mecanismos de retención de participaciones federales que limitaron la disponibilidad de recursos para el desarrollo de los Municipios.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Oficio No. SFP/ 1091 /2026

Hoja 2 de 3

Asunto: Notificación de la liquidación total de la Deuda Bursátil y liberación de Participaciones Municipales. Xalapa-Enríquez, Ver., a 07 de agosto de 2026.

La complejidad para extinguir esta deuda obedecía a que **la bursatilización fue estructurada bajo un esquema financiero neoliberal**, de cuyas condiciones contractuales desventajosas destacaban la *i)* elevadas tasas de interés y de sus respectivas sobretasas; *ii)* la indexación de la mayor parte de la deuda a UDIS; *iii)* la imposibilidad de que un municipio pudiera separarse individualmente del esquema; *iv)* un perfil creciente de pagos que presionaba progresivamente la liquidez municipal; *v)* así como un sistema de garantías y reservas considerablemente superior al observado en el mercado financiero.

La condición más perjudicial consistía en la inmovilización de importantes recursos públicos con los que no solamente se cubrían el capital y los intereses de la deuda, sino que además **se constituían mecanismos excesivos de garantía**. En términos prácticos, la deuda se encontraba respaldada por cuatro mecanismos de garantía: las Participaciones Federales de los Municipios afectadas como fuente de pago; las Participaciones Federales del Estado como garantía de última instancia; y, adicionalmente, un Fondo de Reserva y una Cuenta de Soporte, ambos constituidos para cubrir a los acreedores ante un eventual incumplimiento, que representaban mecanismos de garantía redundantes y de una magnitud considerablemente superior a la observada en otros créditos.

Como consecuencia, los recursos existentes en las cuentas y fondos del Fideicomiso, aunados a la aportación extraordinaria realizada por el Estado, constituyeron los recursos necesarios para alcanzar el monto requerido para concretar la amortización anticipada voluntaria. Derivado de ello, **los Municipios no deberán realizar aportación o reembolso adicional alguna**.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que el descuento aplicado a las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios durante julio de 2026 constituye el último realizado derivado del esquema de bursatilización. En consecuencia, **a partir de agosto de 2026, dichas Participaciones dejarán de estar afectadas como fuente de pago y garantía de las obligaciones bursátiles**, quedando liberadas para su ejercicio en beneficio de las haciendas públicas municipales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Oficio No. SFP/ 1091 /2026

Hoja **3** de **3**

Asunto: Notificación de la liquidación total de la
Deuda Bursátil y liberación de Participaciones Municipales.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 07 de agosto de 2026.

En relación con los procesos internos de cada municipio, **esta Secretaría emitirá las comunicaciones correspondientes para que, en el ámbito de sus competencias, los Municipios lleven a cabo las acciones necesarias para concretar la cancelación de las inscripciones que correspondan en el Registro Público Único** de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; así como para efectuar los registros contables y administrativos derivados de la liquidación, a fin de que ésta cuente con el debido reconocimiento jurídico y registral. De igual forma, se recomienda que el contenido del presente oficio sea hecho del conocimiento del Cabildo de ese H. Ayuntamiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández
Secretario de Finanzas y Planeación

C.c.p.- Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para su conocimiento. Presente



**POR AMOR A
VERACRUZ**